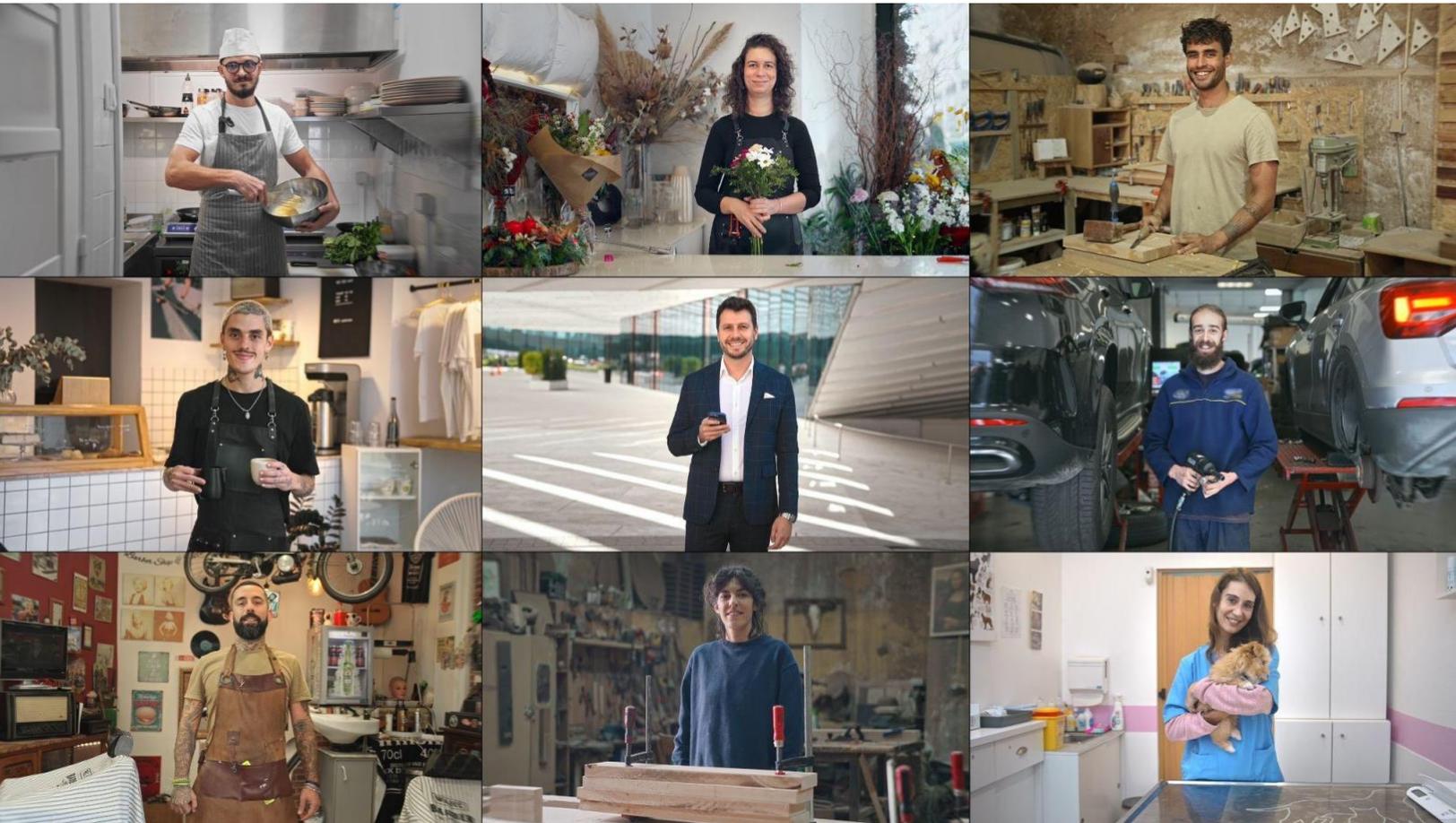


DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES





DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN CHILE

Todas las acciones que realice el Servicio de Impuestos Internos (SII) deben respetar los derechos de las personas, los que están definidos en los artículos 8 bis, 8 ter y 8 quáter del Código Tributario.

Éstos deberán estar exhibidos en las Unidades del SII, en un lugar destacado y claramente visible a las personas.

Artículo 8 bis.

Además de lo garantizado en la Constitución Política de la República y las leyes, son derechos de los contribuyentes:

- 1°. Ser informado de sus derechos.
- 2°. Ser atendido en forma cortés, diligente y oportuna.
- 3°. Obtener en forma completa y oportuna las devoluciones a que tenga derecho.
- 4°. Que el SII:
 - a) Indique las razones que motivan su actuación.
 - b) Entregue información clara, sobre el alcance y contenido de la actuación.
 - c) Informe la naturaleza y materia a revisar y el plazo para presentar alegaciones o recursos.
 - d) Informe a cada contribuyente, su situación tributaria y el estado del procedimiento en que participa.
 - e) Admita la acreditación de contratos, actos u operaciones celebrados en Chile o en el extranjero.
 - f) Notifique el término de la actuación, y certifique que no quedan gestiones pendientes respecto de la materia y por el período revisado o fiscalizado.

- 5°. Que el SII no inicie un nuevo proceso de fiscalización, sobre los mismos hechos o impuestos ya fiscalizados (art. 59 del Código Tributario).
- 6°. Ser informado del funcionario(a) del SII a cargo de tramitar los procesos de un contribuyente.
- 7°. Obtener copias electrónicas o certificaciones de las actuaciones realizadas.
- 8°. Liberarse de entregar documentos que ya se hayan entregado al SII o que no correspondan. Y que le sean devueltos los documentos originales aportados, una vez que termine el procedimiento respectivo.
- 9°. Que se respete la vida privada, se protejan los datos personales y que las declaraciones de impuestos tengan carácter reservado.
- 10°. Que las actuaciones del SII se lleven a cabo sin demoras ni requerimientos innecesarios y en la forma menos costosa para el contribuyente.
- 11°. Presentar los recursos, alegaciones, realizar los procedimientos o entregar los antecedentes establecidos en la ley, personalmente o representado.
- 12°. Plantear en forma respetuosa las sugerencias y quejas sobre las actuaciones del SII.
- 13°. Tener seguridad de que los efectos tributarios de sus actos o contratos son los previstos por ley.
- 14°. Que las actuaciones del SII no afecten el normal desarrollo de las operaciones o actividades económicas, salvo en casos previstos por ley.
- 15°. Ser notificado de cualquier restricción de informar los actos y modificaciones u otras acciones que afecten al contribuyente (art. 68 y 69 Código Tributario).
- 16°. Recibir información sobre todas las anotaciones que haga el SII.
- 17°. Realizar las rectificaciones que necesite, excepto en los casos establecidos en la ley y sin perjuicio de las sanciones que correspondan legalmente.

18º. Que se respeten los plazos de prescripción o caducidad tributaria establecidos por ley.

19º. Que se presuma que el contribuyente actúa de buena fe.

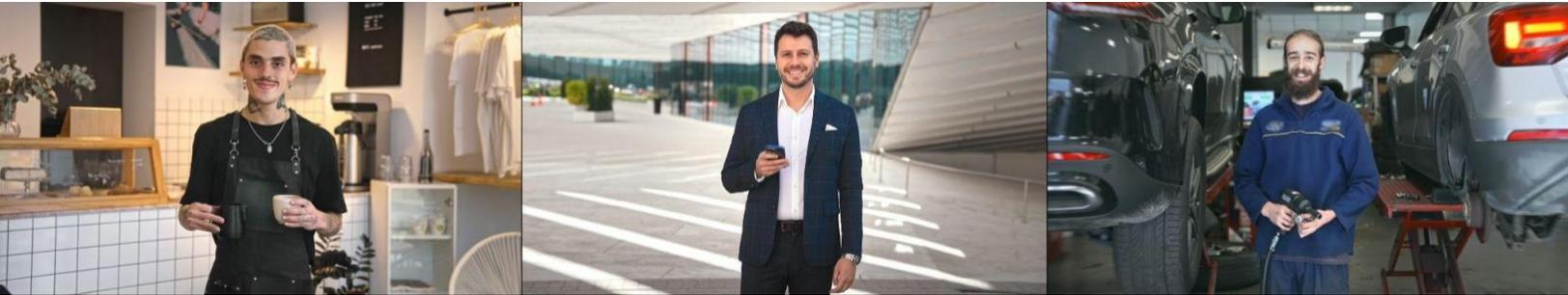
20º. Que el SII mantenga en sus oficinas, lugares donde el contribuyente pueda comparecer de forma remota, y aportar documentos o antecedentes de manera digital o en papel. También, que facilite el cumplimiento de las obligaciones de forma electrónica para contribuyentes que no tengan la tecnología necesaria.

Artículo 8 ter

Que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad.

Artículo 8 quáter.

El SII publicará y mantendrá actualizada en el sitio personal del contribuyente la información de la adopción y vigencia de las medidas del artículo 8 ter. Si el SII no publica esta información, no se podrán diferir, revocar o restringir las autorizaciones establecidas en el 8 ter.



DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES EN CHILE

Los contribuyentes deberán cumplir con todos los deberes que se establecen en los distintos textos legales, algunos de ellos son:

- 1° Declarar y pagar sus impuestos. (art. 18 del Código Tributario y art. 64 de la Ley sobre impuesto a las ventas y servicios)
- 2° Mantener actualizada su información de contacto. (art. 11 bis del Código Tributario)
- 3° Formalizar los emprendimientos o actividades económicas que desarrolle. (art. 68 del Código Tributario)
- 4° Conservar los documentos tributarios que establece la ley. (art. 58 de la Ley sobre impuesto a las ventas y servicios)
- 5° Proporcionar su información tributaria cuando se le solicite. (art. 68 del Código Tributario)
- 6° Tratar respetuosamente al personal que lo atienda. (art. 90 del Estatuto Administrativo)
- 7° No actuar con violencia ni discriminar al funcionario o funcionaria que lo atiende, ya que estos actos, pueden ser considerados como maltrato o acoso. (art.1, letra c) Ley Karin)
- 8° Cuidar las instalaciones y equipamientos de las oficinas de atención. El incumplimiento podría constituir delito, de acuerdo con los artículos 484 al 487 del Código Penal.
- 9° Informarse y conocer la legislación vigente que le afecta (art. 8 del Código Civil), lo que considera todas obligaciones legales y administrativas establecidas por ley.

sii.cl